



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 18 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por HORGADO
NOA Karinna Justina FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2024 23:41:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000859-2024-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: el Informe N° 001124-2024-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 001214-2024-UAF-GAD-CJSCU-PJ, el Oficio N° 000972-2024-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 000092-2024-AL-P-CSJCU-PJ de la Oficina de Asesoría Legal (Exp. N° 004132-2024-CIT-UA); y, en mérito a los siguientes,

II.- CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, se encuentra facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, para garantizar la buena marcha institucional, y lograr su principal objetivo, que es el de brindar un servicio eficiente de Administración de Justicia a los justiciables, en cuya virtud, dicta la presente resolución.
2. Mediante Resolución Administrativa N° 000073-2024-P-CSJCU-PJ de 18 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, por el monto de S/.5'768,160.04 (cinco millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 04/100 soles), que contiene nueve (9) procedimientos de selección.
3. El Informe N° 001124-2024-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinadora de Logística, fue canalizado por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Gerencia de Administración Distrital, mediante el cual se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, con el propósito de **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

3.1. ADQUISICIÓN DE HADWARE GENERAL, MOBILIARIO DE OFICINA, SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LOS OO.JJ. PENALES DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA CSJ CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO (COMPUTADORAS E IMPRESORAS).

- **Método de Contratación** : Acuerdo Marco.
- **Objeto de la Contratación** : Bien.
- **Denominación del Proceso** : Adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de videoconferencia, sistema





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

de audio y video, además de otros activos en los OO.JJ. Penales de la Unidad de Flagrancia Delictiva de Cusco (**Computadoras e Impresoras**).

- **Valor Estimado** : S/.791,336.12 (setecientos noventa y un mil trescientos treinta y seis con 12/100 soles)
- **CCP N°** : 255-2024
- **Fecha prevista convocatoria** : Julio de 2024.

4. Mediante Informe N° 001214-2024-UAF-GAD-CJSCU-PJ, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, recurre a la Gerencia de Administración Distrital a efecto de solicitar la inclusión del procedimiento de selección señalado en el anterior considerando, al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

5. Con Oficio N° 000972-2024-GAD-CSJCU-PJ, la Gerente de Administración Distrital, remite la solicitud de inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, a la Oficina de Asesoría Legal para que emita el informe técnico correspondiente.

6. El procedimiento de selección mencionado se realiza en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7. A través del Informe N° 000092-2024-AL-P-CSJCU-PJ, el Asesor Legal de esta Corte, opina por aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, para incluir el procedimiento de selección detallado en el numeral 3.1 del tercer considerando de la presente resolución, debiendo encargarse a la Coordinación de Logística la publicación en el SEACE de la resolución administrativa que aprueba tal modificación.

8. El artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

6. La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, (vigente a la fecha) modifica los numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3, estableciendo que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, por lo que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del susiento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere.

7. Finalmente, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones prescribe: i) los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. ii) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. iii) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. iv) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimiento de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. v) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. vi) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. vii) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

8. A través de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero de 2023, la Presidencia del Poder Judicial delega a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, constituidas en Unidades Ejecutoras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de sus respectivas Unidades Ejecutoras.
9. En consecuencia, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con el propósito de incluir la contratación del procedimiento de selección señalado en el tercer considerando de la presente resolución, por los importes consignados en el mismo considerando; siendo así, dicha modificación debe aprobarse en virtud a las facultades previstas en el artículo 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **QUINCEAVA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024** de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, con el propósito de **INCLUIR** el procedimiento de selección detallado en el **Anexo N° 1** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la **Oficina de Logística**, publique la presente resolución, así como la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, en el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que este se encuentre en dicha oficina, a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **Oficina de Informática** publique el Plan Anual de Contrataciones 2024 modificado, en el portal web correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/dpa

